



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

11 JUN. 2025

RECIBIDO

Firma:

Hora: 16:30 h.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del Vraem de Kimbiri.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Trigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9143/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Sanchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy. Voto en abstención el señor congresista Huamán Coronado, Raúl.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9143/2024-CR, fue presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del congresista Luis Aragón Carreño ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 09 de octubre de 2024 e ingresó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en la misma fecha, para su estudio y dictamen, como Primera Comisión Dictaminadora y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

Tabla N° 01
Estudio y dictamen del proyectos de ley, según comisión ordinaria

PROYECTO DE LEY	PRIMERA COMISIÓN DICTAMINADORA	SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA
Proyecto de Ley 9143/2024-CR	Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República	Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A continuación, se transcribe el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley crea la Universidad Nacional de Lenguas del Vraem de Kimbiri:

"Ley crea la Universidad Nacional de Lenguas del Vraem de Kimbiri"

Artículo 1°.- Creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri

- 1.1. Créase la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
- 1.2. La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri tiene como sigla UNILEVRAEMKI, su denominación, sigla, logotipo y otros símbolos distintivos de identificación son reconocidos por las autoridades nacionales.

Artículo 2.- Fines de la Universidad

Constituyen fines de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria; la Ley 28044, Ley General de Educación; así como los siguientes fines específicos relacionados con sus características de creación y ubicación geográfica:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad en beneficio de ella misma.
- b) Formar profesionales de alta calidad científica, ética y humanística, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades de la región y el país.
- c) Proyectar a la comunidad acciones y servicios para promover el desarrollo humano sostenible y cuidado del medio ambiente.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- e) Organizar, conducir, promover y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, en un contexto de interculturalidad y de actividades industriales mineras y a fines.
- f) Afirmar, transmitir y resguardar las diversas identidades culturales del país.

ARTÍCULO 3. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri contará con las siguientes Carreras Profesionales y licenciaturas:

- a) Ingeniería Civil
- b) Ingeniería Ambiental
- c) Ingeniería de Sistemas
- d) Medicina Veterinaria
- e) Medicina Humana
- f) Economía
- g) Administración

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

- h) Contabilidad
- i) Ingeniería Industrial
- j) Ingeniería Forestal

ARTÍCULO 4. Bienes y rentas de la Universidad.

Son bienes y rentas de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri:

- 1) Los fondos otorgados por el canon gasífero, así como las partidas presupuestales del canon.
- 2) Las transferencias del Gobierno Regional de Cusco en aplicación de lo establecido en la Ley 27506, Ley del Canon, y sus modificatorias.
- 3) Las que le asigne el Gobierno Central mediante las leyes anuales de presupuesto.
- 4) Las que provengan de donaciones y legados de conformidad con la legislación vigente.
- 5) Las que sean producto de su funcionamiento en calidad de ingresos propios.
- 6) Las que provengan de la cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Financiamiento

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri es creada bajo el auspicio y financiamiento de su infraestructura por parte de la municipalidad distrital de Kimbiri. Toda la infraestructura será transferida por Resolución Municipal al Ministerio de Educación que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y la municipalidad distrital de Kimbiri, destinarán los recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley. Asimismo, en convenio con instituciones públicas y privadas, la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri proporciona el financiamiento para la mejora de la calidad, investigación y afianzamiento de la política de interculturalidad de la Universidad.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), designarán a la Comisión Organizadora que, en base al artículo 29 de la Ley N° 30220 así como en las normas que regulan el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución emitidas por el Ministerio de Educación (MINEDU), aprobarán los documentos de gestión correspondientes.

TERCERA. Plazo para la aprobación de documentos de gestión

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri aprobará sus estatutos, Proyecto de Desarrollo Institucional, Planes de Estudio, Reglamento de Admisión y otros documentos de gestión en un plazo de un año luego de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente Ley de creación.

CUARTA. Sobre la interculturalidad

La Comisión Organizadora establecerá, desde sus órganos de gestión, una Dirección de Interculturalidad como órgano responsable de normar y orientar la política

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

institucional de educación universitaria intercultural. Asimismo, ejerce funciones orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los grupos étnicos andinos y amazónicos.

QUINTA. Sobre la característica minera.

La Comisión Organizadora establecerá, desde sus órganos de gestión, el marco normativo, administrativo y económico para estructurar la formación, investigación y relaciones institucionales del ámbito minero de la Universidad.

SEXTA. Constitución de La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri como pliego presupuestal

Se constituye como un pliego presupuestal a La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri, y se autoriza al Pliego 10 Ministerio de Educación para que, con cargo a su Presupuesto Institucional, transfiera mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas los recursos necesarios para su implementación.

SETIMA. Adecuación

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEN de Kimbiri realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria."

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 9143/2024-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 9143/2024-CR tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal a) del artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República¹, concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público² y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 35. Existen cuatro clases de Comisiones:

a) Comisiones Ordinarias; encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

[...]

17. Presupuesto y Cuenta General de la República.

[...]".

² Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

[...]

Artículo 6.- Gobernanza de la Administración Financiera del Sector Público

6.1 La Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada por:

1. El Sistema Nacional de Presupuesto Público.
2. El Sistema Nacional de Tesorería.
3. El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
4. El Sistema Nacional de Contabilidad.
5. El Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

6.2 La cobertura de cada integrante de la Administración Financiera del Sector Público se establece en la norma que lo regula.

6.3 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público se articulan a través del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

[...]".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial 331-2023-EF/41³.

Cabe precisar, que, entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto, figuran el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, conforme a lo regulado en los artículos 77⁴, 78⁵, 80⁶ y 81⁷ de la Constitución Política.

Ahora bien, de la revisión del Proyecto de Ley 9143/2024-CR advertimos que tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, además que la citada propuesta tiene incidencia presupuestal, toda vez que en la Sexta Disposición Complementaria establece:

"SEXTA: Constitución de La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como pliego presupuestal"

³ Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas
"[...]"

Artículo 10.

"[...]"

h) Asesorar y colaborar con el/la Ministro/a en las materias de presupuesto público, tesorería, endeudamiento, contabilidad, abastecimiento, gestión de riesgos fiscales del Sector Público y gestión fiscal de recursos humanos
"[...]"

⁴ "Presupuesto Público

Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas.

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

⁵ "Proyectos de Ley de Presupuesto, Endeudamiento y Equilibrio Financiero

Artículo 78.- El Presidente de la República envía al Congreso el proyecto de Ley de Presupuesto dentro de un plazo que vence el 30 de agosto de cada año".

⁶ "Artículo 80.- Sustentación del Presupuesto Público

El Ministro de Economía y Finanzas sustenta, ante el Pleno del Congreso de la República, el pliego de ingresos. Cada ministro sustenta los pliegos de egresos de su sector; previamente sustentan los resultados y metas de la ejecución del presupuesto del año anterior y los avances en la ejecución del presupuesto del año fiscal correspondiente. El Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal de la Nación y el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustentan los pliegos correspondientes a cada institución".

⁷ "Artículo 81.- La Cuenta General de la República

La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la Contraloría General de la República, es remitida por el Presidente de la República al Congreso de la República en un plazo que vence el quince de agosto del año siguiente a la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General de la República es examinada y dictaminada por una comisión revisora hasta el quince de octubre. El Congreso de la República se pronuncia en un plazo que vence el treinta de octubre. Si no hay pronunciamiento del Congreso de la República en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la comisión revisora al Poder Ejecutivo para que este promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General de la República".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

Se constituye como un pliego presupuestal a La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, y se autoriza al Pliego 10 Ministerio de Educación para que, con cargo a su Presupuesto Institucional, transfiera mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas los recursos necesarios para su implementación."

4.4. De la problemática expresada por la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley 9143/2024-CR plantea la creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, resaltando la siguiente problemática en su exposición de motivos:

"El valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, por sus siglas VRAEM, conforma una extensa zona que abarca 69 distritos ubicados en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica y Junín (Decreto Supremo N°112-2017-PCM) diferenciados en dos zonas, tanto de intervención directa (31 distritos) como indirecta (38 distritos), conformando un territorio con características especiales y heterogéneas en términos biofísicos y socioeconómicos (Estrategia VRAEM 2021).

Esta zona geopolítica es mayor a los límites regionales, provinciales y distritales, por lo que una propuesta de creación de una universidad nacional, abarca territorios y población más allá de una circunscripción regional.

Por ello nos inscribimos, en principio en El Macrosistema Centro Sur que alberga una población de 3,105,604 habitantes siendo ello aproximadamente el 10% de la población nacional. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en el año 2019 este macrosistema representó el 11% del PBI nacional destacándose en su economía la extracción de Petróleo, Gas y Minerales con un 33% del total, seguido de actividades como la Agricultura Ganadería, Casa y Silvicultura con un 9%, Construcción con un 9 %, y Comercio con un 8% (INEI, 2020).

De esta población potencial para una demanda de universidad pública, veamos la dinámica del distrito de Kimbiri: Este es uno de los diez distritos que conforman la provincia de La Convención (INEI, 2017). Siendo la población en el 2017 de 15 962 habitantes, esta representa al 11% de la población total de la provincia, siendo el 4to distrito más poblado (INEI, 2017). De la población total del distrito de Kimbiri, el 61.5% corresponde a población urbana, y el 38.5% corresponde a población rural (INEI, 2017). El distrito de Kimbiri posee una ubicación estratégica, debido a su conexión con el distrito de Ayna que forma parte del departamento de Ayacucho. A nivel económico, las principales fuentes de ingreso del distrito de Kimbiri provienen del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para el periodo 2019, estos ingresos ascendieron al monto de S/. 67,968,618.00, equivalente al 85% de los ingresos totales del distrito.

Las características señaladas en el párrafo anterior, le dan al distrito una posición geopolítica estratégica para concentrar la oferta educativa superior en la zona. Siendo necesario mayores estudios para especificar las propuestas educativas, a nivel de carreras, que tendría que proponer una futura universidad (...)"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Antecedentes de la universidad pública peruana

En el Perú, la primera universidad creada en 1551 por la Real Cédula firmada por el rey Carlos V, fue la Universidad de Lima, que posteriormente cambió de nombre por Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Posteriormente, en 1677 se fundó la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, pero que inició su funcionamiento tiempo después, y en 1692 se creó la Universidad San Antonio Abad del Cusco.

A principios de la época Republicana se crearon dos importantes universidades, Universidad de Trujillo (1824) y Universidad de San Agustín de Arequipa (1827), ambas amparadas por el decreto que habría suscrito el Libertador Simón Bolívar.

Al año 1960, en el Perú solo existían 6 universidades públicas; desde entonces el número de universidades públicas ha tenido un crecimiento significativo. Hay dos etapas de crecimiento: primera etapa 1960 a 1965 y la segunda 2000 a 2021. A la fecha, el número de universidades públicas es de 52.

5.2. Educación Universitaria y Constitución Política del Perú

La educación universitaria es un factor clave para el logro del pleno desarrollo económico, social, cultural, científico y productivo de una nación. En ella se transmite el conocimiento y se potencia el talento humano, elementos que pueden contribuir a la construcción de una sociedad solidaria. En todas las sociedades, el Estado es el principal responsable de asegurar el acceso y la calidad de las instituciones educativas universitarias.

En la actual Constitución Política del Perú (1993), hay dos artículos vitales sobre la educación y la universidad, que constituyen el marco central para su funcionamiento.

Constitución Política del Perú, 1993

"Artículo 18.- Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Artículo 19.- Régimen tributario de Centros de Educación

Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes.

Las donaciones y becas con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley.

La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como los requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios.

Para las instituciones educativas privadas que generen ingresos que por ley sean calificados como utilidades puede establecerse la aplicación del impuesto a la renta."

5.3. La Universidad peruana y sus fines

En el Perú, la Ley 30220, Ley Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, instituye que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica.

Ley 30220, Ley Universitaria:

"Artículo 6. Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

- 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- 6.4 Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
- 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
- 6.6 Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
- 6.7 Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.
- 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- 6.10 Formar personas libres en una sociedad libre."

5.4. Normatividad sobre creación de universidades públicas

La Ley Universitaria 30220, en su artículo 26, establece que las universidades públicas se crean por ley, además deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Ministerio de Educación (MINEDU).

LEY 30220, Ley Universitaria

"Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

En ese mismo cuerpo normativo, se establece que luego de la creación de una universidad pública, por ley, el MINEDU constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad (**artículo 29**).

5.5. Sobre la necesidad de la proposición legislativa

5.5.1 Alineamiento con Políticas y Planes de Desarrollo Estratégico

La iniciativa no surge de manera aislada, sino que se enmarca y contribuye a la consecución de objetivos ya establecidos a nivel local, regional y nacional.

- La propuesta responde a una solicitud directa de las autoridades del distrito de Kimbiri, reflejando una necesidad identificada desde el propio territorio.
- Se alinea con la visión de la "Estrategia de Intervenciones para el Desarrollo del VRAEM 2021", que busca el desarrollo del potencial humano, el aprovechamiento sostenible de recursos y la superación de la violencia en una sociedad inclusiva. El proyecto argumenta que una oferta formativa superior es primordial para alcanzar esta visión.
- Complementa el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de Kimbiri, que aspira a un desarrollo basado en principios de interculturalidad y educación de calidad, una tarea que, según el documento, puede ser realizada a través de un espacio de educación superior.
- La propuesta es coherente con los fines del Proyecto Educativo Nacional al 2036, que promueve el ejercicio pleno del derecho a la educación para que todas las personas puedan desarrollar su potencial humano sin que existan injusticias o deficiencias académicas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

5.5.2 Reducción de la Brecha Educativa y Promoción de la Equidad

El proyecto se justifica como una herramienta crucial para corregir una profunda desigualdad en el acceso a la educación superior que afecta a los jóvenes de las zonas más vulnerables del país.

- Existe una dramática brecha en el acceso a la educación superior entre las zonas urbanas y rurales del Perú. Mientras que el 43.4% de los jóvenes de 15 a 29 años en zonas urbanas alcanza la educación superior, solo el 15.5% de los jóvenes en zonas rurales lo logra.
- La distribución geográfica de las universidades en el Perú evidencia una alta concentración en Lima y las capitales de la costa, con una presencia escasa o nula en zonas de ceja de selva como el VRAEM.
- La creación de una universidad pública en esta zona ofrecería oportunidades a un amplio sector de la población, independientemente de su situación económica, permitiendo que estudiantes con talento y recursos limitados accedan a formación de calidad.

5.5.3 Impulso al Desarrollo Regional y a la Descentralización Efectiva

La instalación de una casa de estudios superiores en el VRAEM es presentada como un motor para el desarrollo económico y social, capaz de transformar el rol de la región.

- Una universidad en la zona es vista como un reto y una posibilidad para la descentralización, permitiendo que la ciencia y la tecnología contribuyan a cambiar el paradigma de la región como una simple proveedora de materia prima.
- La institución podría formar profesionales y generar investigación pertinente para las principales actividades económicas de la macro región, que incluyen la extracción de petróleo, gas y minerales (33% del PBI regional) y la agricultura (9%).
- Las universidades públicas tienen la capacidad de fortalecer sus lazos con la comunidad y contribuir al desarrollo regional, brindando soluciones a desafíos locales y promoviendo el bienestar general.

5.5.4 Respuesta a una Demanda Ciudadana Prioritaria y Evidente

La Exposición de Motivos presenta datos de encuestas locales que demuestran un claro y contundente respaldo de la población a la creación de una universidad.

- Una abrumadora mayoría de la población local (98.50%) considera importante la existencia de una universidad en la zona del VRAEM.
- Asimismo, el 97% de los encuestados cree que la existencia de una universidad traería desarrollo a la zona.
- Al ser consultados sobre la obra de infraestructura más prioritaria, la "Infraestructura Educativa" fue la opción más elegida con un 52.50%, por encima de obras de saneamiento (30.00%) y transporte (15.50%).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

- La población no solo apoya la idea, sino también su financiamiento con recursos locales: un 93.50% está de acuerdo con que la universidad se construya y funcione utilizando fondos del canon gasífero.

5.6. Sobre la viabilidad de la proposición legislativa

5.6.1 Viabilidad Geopolítica y Estratégica

La ubicación propuesta para la universidad no es arbitraria, sino que responde a una lógica de articulación y desarrollo para una de las zonas más complejas del país.

- **Ubicación Estratégica del Distrito:** El distrito de Kimbiri posee una ubicación estratégica por su conexión con el distrito de Ayna, que pertenece al departamento de Ayacucho. La Exposición de Motivos resalta esta posición geopolítica como ideal para concentrar la oferta de educación superior en la zona.
- **Alcance Macrorregional:** El proyecto trasciende los límites de un solo departamento. El VRAEM abarca 69 distritos de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica y Junín, por lo que la universidad tendría la capacidad de atender a una población que se extiende más allá de una única circunscripción regional.

5.6.2 Viabilidad Económica y Sostenibilidad Financiera (desde la perspectiva regional)

El proyecto argumenta que la región cuenta con una base económica sólida, principalmente derivada de la explotación de recursos naturales, que podría sostener el proyecto, junto a un explícito respaldo social para el uso de dichos fondos.

- **Capacidad Financiera del Distrito:** Las principales fuentes de ingreso del distrito de Kimbiri provienen del canon, sobrecanon, regalías y otras participaciones. En 2019, estos ingresos representaron el 85% de los ingresos totales del distrito, ascendiendo a la suma de S/ 67,968,618.00.
- **Sostenibilidad Presupuestal Postulada:** El proponente afirma que estas fuentes de ingreso "pueden sin ningún problema, sostener el impulso presupuestal que necesita el proceso de creación de una universidad pública".
- **Respaldo Social para el Financiamiento:** Existe una alta aceptación por parte de la población local para financiar la universidad con fondos regionales. Un 93.50% de los encuestados está de acuerdo en que la infraestructura y el funcionamiento se solventen con dinero proveniente del canon gasífero.

5.6.3. Viabilidad Institucional y Marco Normativo

La propuesta se inscribe dentro de los marcos legales y procesos institucionales ya existentes en el país para la creación y funcionamiento de universidades públicas.

- **Fundamento Constitucional:** La iniciativa se ampara en el derecho a la educación reconocido en la Constitución Política del Perú, que garantiza el acceso a la educación superior.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

- **Concordancia con la Ley Universitaria:** El proyecto se alinea con la Ley N° 30220, que concibe la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial.
- **Ruta Institucional Definida:** El proyecto establece un camino claro para su implementación una vez aprobada la ley. Contempla que el Ministerio de Educación (MINEDU) y la SUNEDU designen una **Comisión Organizadora**, conforme al artículo 29 de la Ley Universitaria.
- **Plazos y Procedimientos Establecidos:** Se fija un plazo de un año para que dicha Comisión Organizadora apruebe los estatutos, el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), los planes de estudio y demás documentos de gestión necesarios para su funcionamiento

5.6.4 La Universidad como Instrumento de Consolidación del Estado y Gobernanza

En un territorio tan complejo como el VRAEM, la presencia del Estado suele ser percibida principalmente a través de sus fuerzas de seguridad o de programas sociales asistenciales. Una universidad pública es una de las formas más potentes y permanentes de "sembrar Estado".

- **Genera un Foco de Legitimidad:** A diferencia de una base militar o una oficina de programas temporales, una universidad es un proyecto de largo plazo que representa el lado del desarrollo, el conocimiento y la oportunidad. Se convierte en un foco de legitimidad y en un ancla de estabilidad que compite directamente con las economías ilícitas, no con la fuerza, sino ofreciendo a los jóvenes un proyecto de vida alternativo y viable.
- **Mejora la Calidad de la Gestión Local:** La presencia de una comunidad académica (docentes, investigadores, y estudiantes) eleva el nivel del debate público en la región. Fomenta la fiscalización ciudadana, aporta capacidades técnicas para los gobiernos locales y regionales, y promueve la formulación de proyectos de desarrollo basados en evidencia, mejorando la gobernanza general del territorio.

5.6.5 La Universidad como Eje Articulador de la Inversión Pública

La inversión pública en zonas como el VRAEM a menudo se encuentra fragmentada y desarticulada: un proyecto de saneamiento, por un lado, una carretera por otro, un programa agrícola por allá.

- **Función de "Proyecto Ancla":** La construcción y funcionamiento de una universidad puede actuar como un "proyecto ancla". Su propia demanda de infraestructura, conectividad, vivienda y servicios puede ayudar a ordenar y priorizar otras inversiones públicas, creando sinergias.
- **Optimización de la Inversión a través de la Investigación:** La universidad puede orientar la pertinencia y eficiencia de futuras inversiones. Por ejemplo, la facultad de Ingeniería Forestal podría investigar especies maderables de alto valor adaptadas a la zona, guiando así los programas de reforestación de AGRORURAL. La facultad de Ingeniería Civil podría desarrollar técnicas de construcción sismorresistente con materiales locales, que luego podrían ser adoptadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La universidad no solo forma profesionales; genera

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

conocimiento aplicable que hace que cada sol invertido por otros sectores en la región rinda más.

5.7. Sobre la oportunidad de la proposición legislativa

5.7.1. El Contexto Histórico del Bicentenario: El proyecto se enmarca explícitamente en el "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho". Esto presenta una oportunidad simbólica inmejorable. Impulsar una universidad en el VRAEM, una zona históricamente marginada pero estratégica, puede ser presentado como un acto de soberanía y una forma de "consolidar la independencia" a través de la educación y el desarrollo, saldando una deuda histórica en un momento de conmemoración nacional.

5.7.2 Alineamiento con Estrategias Nacionales Vigentes: La propuesta no es una idea aislada, sino que se alinea con planes nacionales de largo aliento que están en curso. Se vincula con el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 y la Estrategia VRAEM 2021 (con visión al 2030). La oportunidad reside en conectar la iniciativa con estas políticas de Estado ya en marcha, aprovechando el impulso y los marcos conceptuales existentes para justificar su pertinencia actual.

5.7.3 Disponibilidad de Recursos Regionales y Voluntad Local: La Exposición de Motivos señala que el distrito de Kimbiri cuenta con importantes ingresos por canon gasífero, que en 2019 ascendieron a más de S/ 67 millones. Sumado a esto, existe una explícita voluntad de la población (93.50%) para que dichos fondos se utilicen en la creación de la universidad. La oportunidad es clara: existe una confluencia única entre la disponibilidad de una fuente de financiamiento regional y una licencia social contundente para su uso en este proyecto específico, lo que reduce la dependencia.

5.7.4 Sintonía con el Discurso Político de "Cierre de Brechas": La agenda pública y el discurso político actual, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, se centran de manera recurrente en la necesidad de "cerrar brechas" históricas de desigualdad. Este proyecto es una materialización perfecta de dicho discurso. Ofrece una iniciativa concreta, de alto impacto y visible para atender a una población vulnerable en una de las zonas con mayor brecha educativa del país, lo que genera un alto grado de alineamiento con las prioridades políticas declaradas.

5.7.5 Inversión Estratégica en un Contexto de Pacificación y Desarrollo: El Estado peruano busca transitar de un enfoque puramente de seguridad y militar en el VRAEM hacia uno de desarrollo integral. Este es el momento oportuno para realizar inversiones que simbolicen y consoliden ese cambio. Una universidad es la máxima expresión de un "dividendo de la paz": representa una apuesta por el conocimiento sobre el conflicto, por el desarrollo de capacidades locales sobre la dependencia, y por la integración de los jóvenes a la economía lícita. Es una inversión que fortalece la gobernabilidad y la presencia del Estado de una forma constructiva y sostenible.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El Proyecto de Ley 9143/2024-CR, tienen sustento en los siguientes dispositivos legales:

LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA

"Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad".

Artículo 27. Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.

27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.

27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza.

Estos requisitos también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, conjuntamente con las condiciones básicas que establezca la SUNEDU, de conformidad al artículo siguiente."

En ese mismo cuerpo normativo, se establece que luego de la creación de una universidad pública, por ley, el MINEDU constituye una Comisión Organizadora integrada por tres académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un miembro en la especialidad que ofrece la universidad (artículo 29).

El artículo 79 de la Constitución Política del Perú, sobre la iniciativa de gasto, establece lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 79. *Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.*

El numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, sobre las atribuciones del presidente de la República, precisa requisitos para la emisión de dispositivos legales. A continuación, se señala textualmente la norma correspondiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 118. Atribuciones del presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República:

....

8. *Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

Los efectos inmediatos tras la aprobación de la norma serían:

- **Validación y Esperanza Social:** La publicación de la ley sería el efecto más poderoso a nivel social. La población del VRAEM sentiría que su demanda histórica ha sido **validada y reconocida oficialmente por el Estado peruano** en su conjunto (Legislativo y Ejecutivo). Esto generaría una ola de optimismo y fortalecería la legitimidad del proceso.
- **Transferencia de la Responsabilidad al Sector Competente:** Con la ley promulgada, la iniciativa pasa formalmente a la cancha del Poder Ejecutivo. El efecto institucional inmediato es que el **Ministerio de Educación (MINEDU)** se convierte en el ente responsable de dar los siguientes pasos. Lo más probable es que el MINEDU inicie (o anuncie el inicio de) los estudios técnicos de pertinencia y demanda para evaluar la viabilidad real del proyecto, como lo contempla la propia normativa universitaria.
- **Empoderamiento de las Autoridades Locales:** La ley se convierte en una herramienta de gestión inmediata para las autoridades locales, como las del distrito de Kimbiri. Con la norma promulgada, pueden iniciar gestiones formales ante el MINEDU y otros sectores para impulsar la realización de los estudios y la eventual asignación de presupuesto.

7. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES

Opiniones solicitadas

- OFICIO-00985-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MD-KIMBIRI remitido a la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- OFICIO-00983-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO-00984-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MINEDU remitido al Ministerio de Educación.

Opiniones recibidas.

- OFICIO-01267-2025-MINEDU-SG remitido por el Ministerio de Educación, el mismo que concluye:

Sobre el contenido del Proyecto de Ley

2.4 El artículo 1 del Proyecto de Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, siglada como UNILEVRAEMKI (en adelante, Universidad); con personería jurídica de derecho público interno, cuya sede se ubicará en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

2.5 De acuerdo al artículo 2 del Proyecto de Ley, son fines generales de la Universidad, los establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), y en la Ley 28044, Ley General de Educación; así como aquellos específicos relacionados con las características de la citada zona geográfica.

2.6 Por su parte, el artículo 3 del Proyecto de Ley, establece que la Universidad brindará las siguientes carreras profesionales: a) Ingeniería Civil; b) Ingeniería Ambiental; c) Ingeniería de Sistemas; d) Medicina Veterinaria; e) Medicina Humana; f) Economía; g) Administración; h) Contabilidad; i) Ingeniería Industrial; y, j) Ingeniería Forestal. En adición, señala que dicho listado no tiene carácter taxativo, pudiendo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

ampliarse de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales.

2.7 El artículo 4 del Proyecto de Ley, señala que los bienes y rentas de la Universidad provienen de los recursos del canon; las transferencias presupuestales del Gobierno Regional De Cusco (en adelante, GORE Cusco); las asignaciones del Gobierno Central; las donaciones y legados; los ingresos propios generados; y los obtenidos de la cooperación internacional.

2.8 La Primera Disposición Complementaria determina que la Universidad se crea bajo la infraestructura financiada por la Municipalidad Distrital de Kimbiri (en adelante, MDK), Asimismo, toda infraestructura será transferida al MINEDU en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) y la MDK, destinando los recursos necesarios para su funcionamiento. Con relación a la mejora en calidad, investigación y afianzamiento de la política de interculturalidad, se tiene que será financiado mediante convenios interinstitucionales.

2.9 La Segunda Disposición Complementaria confiere al MINEDU en coordinación con la SUNEDU, la conformación de la Comisión Organizadora, en concordancia con el artículo 29 de la Ley Universitaria, así como de las normas emitidas por el MINEDU destinadas a regular su funcionamiento en el caso de universidades públicas en proceso de constitución; de manera que aprueben los documentos de gestión.

2.10 La Tercera Disposición Complementaria establece que la mencionada Comisión aprobará los documentos de gestión correspondientes, en un plazo no mayor a un año, computado desde la publicación de la pretendida norma.

2.11 La Cuarta Disposición Complementaria señala que, desde los órganos de gestión de la citada Comisión, se dispondrá la implementación de la Dirección de Interculturalidad, encargada de normar y orientar la política institucional de educación universitaria intercultural. Asimismo, se detalla como función la orientación a la inclusión, priorización y promoción de los grupos étnicos andinos y amazónicos.

2.12 La Quinta Disposición Complementaria dispone que la Comisión Organizadora determinará el marco normativo, administrativo y económico para estructurar la formación, investigación y relaciones institucionales en el ámbito minero.

2.13 La Sexta Disposición Complementaria indica que la Universidad se constituye como pliego presupuestal, autorizándose para tal efecto, al MINEDU a transferir los recursos necesarios para su implementación.

2.14 Finalmente, la Séptima Disposición Complementaria propone la elaboración del estatuto de la Universidad y la adecuación de sus órganos de gobierno, de conformidad con las disposiciones de la Ley Universitaria.

- **OFICIO-01390-2025-EF-13-01 remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que concluye:**

"Es importante señalar que, en caso se requieran inversiones para la construcción de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, se deberán aplicar los aspectos técnicos normativos regulados por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones - SNPMGI, el cual establece que corresponde a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, decidir su ejecución en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados.

Asimismo, conforme a lo señalado por el Equipo Sectorial de Educación de la Dirección de Gestión de Inversiones de la citada Dirección General, en el Banco de Inversiones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

del SNPMGI, las entidades competentes no han registrado inversiones vinculadas al Proyecto de Ley.

Por los motivos expuestos, se formula observación al Proyecto de Ley, debido a que el desarrollo de inversiones públicas de las entidades públicas del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local, debe ser consistente con la estructura técnico-normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas".

- **OFICIO-1007 y OFICIO-00473-MDKIMBIRI remitido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, la misma que concluye:**

"4.1. La Municipalidad Distrital de Kimbiri, considera que el "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional de Kimbiri", conforme a lo analizado y fundamentado en los precedentes, son datos e informaciones efectuados con criterio técnico y lógico de estudio de factibilidad realizado, por lo que consideramos VIABLE, por contar con todas la condiciones pertinentes para la creación de un centro superior de estudios, por lo que se sugiere a su digno despacho, otorgar el respaldo y dar viabilidad a dicho proyecto que es altamente sustentable.

4.2. El estudio de prefactibilidad, las metas de atención, la alta predisposición y voluntad política del gobierno Municipal, del Concejo en Pleno, de los representantes y dirigentes de la sociedad civil organizada y representantes de las instituciones públicas y privadas, dan sustento y soporte para cristalizar la creación de una universidad nacional en Kimbiri "Corazón del VRAEM" que brindará oportunidad a los cientos y miles de estudiantes a ser en un futuro no muy lejano estudiar una carrera profesional.

4.3. Queremos expresar nuestra gratitud y reconocimiento a su despacho congresal por estar muy identificado con los pueblos alejados del Perú profundo agradecemos desde su gentil apoyo al tan anhelado "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional de Kimbiri", que es la demanda del pueblo en su conjunto y significa para nosotros el desarrollo de nuestro distrito y toda la zona del VRAEM, pues estamos apostando por el futuro de la educación de cientos y miles de jóvenes que aspiran una educación superior de calidad".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

8. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

8.1. Base normativa y cumplimiento del requisito

Para el análisis del costo – beneficio se muestra el cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa, materia del presente documento:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Distrito de Kimbiri y Distritos aledaños en el VRAEM	Oferta de educación superior pública y accesible para los jóvenes de la región, atacando directamente la brecha educativa que los afecta y formando profesionales en carreras de alta demanda como ingenierías y medicina.	Motor de movilidad social y reducción de la pobreza, permitiendo que los jóvenes con talento accedan a mejores oportunidades sin necesidad de migrar, reteniendo así el capital humano en la región
Distrito de Kimbiri y Distritos aledaños en el VRAEM	Inyección directa de recursos a través de la creación de empleos formales (docentes, administrativos) y una dinamización comercial por la demanda de bienes y servicios (vivienda, alimentos, transporte) de la nueva comunidad universitaria	Centro para la investigación y revalorización de las lenguas y culturas originarias, dándoles un rango científico y fortaleciendo la identidad local.
Distrito de Kimbiri y Distritos aledaños en el VRAEM	Proyecciones de acciones y servicios a la comunidad, como asistencia técnica o campañas de salud, para promover el desarrollo local.	Impulsaría la diversificación productiva, ayudando a la región a transitar de una economía basada en materias primas a una basada en el conocimiento y la innovación.
Distrito de Kimbiri y Distritos aledaños en el VRAEM		Consolidaría una imagen del Estado ligada al desarrollo y la paz, mejorando la calidad de la gestión pública local y fortaleciendo la cohesión social en una zona históricamente compleja.

Con relación a lo señalado sobre la vulneración de los principios constitucionales presupuestarios, cabe destacar que el Tribunal Constitucional ha establecido que la iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente. Así, ha señalado lo siguiente:

"Ahora bien, de la Constitución no fluye explícitamente en que consiste un gasto público, en cambio, si se desprende del texto constitucional un marco delimitador que expresa su naturaleza presupuestaria. Ello se ve reflejado también en la ubicación que se ha conferido a dicho mandato en el texto constitucional, al encontrarse junto a diversos artículos constitucionales relacionados con el Presupuesto Público.

En atención a ello, corresponde tener presente la interpretación razonable del mencionado artículo 79, sobre la base de una lectura unitaria y armónica de la Constitución, complementada por las normas de desarrollo de la materia presupuestaria, asunto que fuera abordado con la sentencia 0018-2021-PI/TC. Al respecto, el artículo 20 del Decreto Legislativo 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", norma especial en materia presupuestaria, ha definido al gasto público como la erogación que realizan las entidades públicas, son cargo a los créditos presupuestarios que son aprobados para atender la prestación de servicios públicos así como las acciones a cargo de las entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, para el logro de sus prioridades y fines institucionales.

Ahora bien, en ese marco, la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

En consecuencia, tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente Jurídica para que, posteriormente y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179). [...].

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnere lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. [...]”⁸

Cabe precisar que, la presente iniciativa no implica un gasto, a priori, al erario nacional; por lo expuesto, la propuesta se encuentra dentro de los parámetros legales y constitucionales, permitiendo que el Poder Ejecutivo evalúe y asigne los recursos presupuestarios necesarios, de acuerdo con los plazos de la implementación y creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri

8.2 Entidades, grupos y/o sujetos que estarían involucrados como consecuencia de la aprobación del proyecto de ley.

- Ministerio de Educación
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Congreso de la República
- Municipalidad Distrital de Kimbiri
- Gobierno Regional del Cusco.
- Jóvenes y Estudiantes Potenciales del VRAEM.
- Comunidades Originarias y Pueblos Indígenas.
- La Comisión Organizadora
- Empresas, Gremios y Sectores Productivos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

8.3 El efecto de este cambio en la legislación afectaría a las entidades, grupos y/o sujetos involucrados

⁸ Pleno del Tribunal Constitucional Sentencia 337/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, recaído en el expediente 00027-2021-PI/TC. Caso de la emergencia y reforma del Sistema Nacional de Salud. Fundamentos jurídicos 168 al 179.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

Entidad/Grupo Involucrado	Impacto Positivo ☒	Impacto Negativo ☒
MINEDU	Logra un hito en el cierre de brechas educativas en una zona prioritaria. Cumple con la política de expandir la educación superior pública.	Asume una enorme carga de gestión, coordinación y supervisión. Enfrenta presión sobre su presupuesto sectorial para garantizar la calidad.
SUNEDU	Cumple su misión de asegurar y expandir la oferta educativa de calidad. Guía exitosamente la creación de una nueva universidad pública.	Aumento de la carga de trabajo en supervisión y licenciamiento. Posible presión política para acelerar plazos, arriesgando el rigor técnico.
MEF	Contribuye a un proyecto de desarrollo de alto impacto social que, a largo plazo, podría mejorar la economía regional y la base tributaria.	Presión directa sobre el Tesoro Público para asignar recursos a un nuevo pliego presupuestal. Genera un precedente para demandas similares de otras regiones.
Congreso de la República	Gana legitimidad al responder a una demanda ciudadana sentida. El congresista proponente y su grupo obtienen un importante rédito político.	Riesgo de ser acusado de populismo o de promover una ley sin el debido sustento técnico si el proyecto enfrenta dificultades en su implementación.
Municipalidad de Kimbiri y GORE Cusco	Consolidan un logro político histórico para su gestión. Fomentan un polo de desarrollo económico y social en su jurisdicción.	Fuerte presión sobre sus presupuestos (canon y transferencias) que podrían destinarse a otras obras. Aumento de la demanda de servicios públicos locales.
Jóvenes y Estudiantes del VRAEM	Acceso directo a educación superior asequible y local, sin necesidad de migrar. Aumento de oportunidades para la movilidad social.	Riesgo de recibir una educación de calidad inferior a la de universidades consolidadas. La oferta académica inicial puede ser limitada.
Comunidades Originarias	Revalorización académica de sus lenguas y cultura. Creación de un espacio institucional (Dirección de Interculturalidad) para su inclusión y promoción.	Riesgo de que su cultura sea tratada de forma superficial o "folklórica". Posibles conflictos si la gestión de la universidad no es genuinamente intercultural.
Empresas y Gremios	Acceso a capital humano calificado y con conocimiento del contexto local. Oportunidades de negocio y alianzas estratégicas con la universidad.	Aumento de la competencia por mano de obra calificada. Posible incremento de costos operativos en la zona debido a la mayor demanda.

8.4. Contexto de la Iniciativa

Conforme lo expusimos en los párrafos precedentes, la propuesta legislativa, tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

8.5. El objetivo de la propuesta

El Proyecto de Ley materia de análisis, tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri como persona jurídica de Derecho Público Interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del Vraem de Kimbiri, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI (UNILEVRAEMKI) EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri (UNILEVRAEMKI) en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover el acceso a la educación superior universitaria a la población, en atención a los siguientes propósitos:

- Ofrecer educación superior universitaria de calidad, centrado en las necesidades que presenta la zona geográficamente próxima a la sede de la universidad
- Formar profesionales de alta calidad científica, ética y humanística, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
- Fomentar, conducir, promover y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, en un contexto de interculturalidad y de actividades industriales mineras y a fines.

Artículo 3. Creación de la universidad y su autonomía

Se crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri (UNILEVRAEMKI) como persona jurídica de derecho público interno con sede en la ciudad capital de distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, tiene autonomía económico-financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, formula, aprueba y ejecuta su presupuesto anual.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri ofrece las siguientes Carreras Profesionales:

- a) Ingeniería Civil
- b) Ingeniería Ambiental
- c) Ingeniería de Sistemas
- d) Medicina Veterinaria
- e) Medicina Humana
- f) Economía
- g) Administración
- h) Contabilidad
- i) Ingeniería Industrial
- j) Ingeniería Forestal

Artículo 5. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, creada por la presente ley, se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 6. Financiamiento

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri financia su presupuesto con los siguientes recursos:

- a) Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público.
- b) Los recursos directamente recaudados por la universidad por los bienes y servicios que brinda.
- c) Las donaciones y legados que reciba por fuente interna o externa.
- d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito en el marco de la normativa vigente.
- e) Los ingresos regulados por el canon y otros provenientes de leyes especiales.
- f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional en el marco de la normativa vigente.
- g) Otros que se asignen mediante ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento de su infraestructura

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri es creada bajo el auspicio y financiamiento de su infraestructura por parte de la municipalidad distrital de Kimbiri. Toda la infraestructura es transferida por resolución municipal al Ministerio de Educación que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y la municipalidad distrital de Kimbiri, destinan los recursos necesarios para el funcionamiento de la universidad creada por la presente ley.

SEGUNDA. Comisión organizadora e interculturalidad

El Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la referida universidad, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

La Comisión Organizadora establecerá, desde sus órganos de gestión, una Dirección de Interculturalidad como órgano responsable de normar y orientar la política institucional de educación universitaria intercultural.

TERCERA. Licenciamiento institucional

El licenciamiento de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri se tramita conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU-CD, mediante el cual se aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

CUARTA. Adecuación

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri realiza la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

QUINTA. Inicio de actividades académicas

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri, inicia sus actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, previa aprobación de su estatuto y de su plan de desarrollo institucional por parte del Ministerio de Educación. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con los sistemas administrativos y funcionales vigentes, utilizando recursos propios o gestionados a nivel local, regional, nacional e internacional.

Salvo mejor parecer.
Plataforma virtual.
Dese cuenta.
Lima, 9 de junio de 2025.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.



LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 10/06/2025 11:42:57-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 12:18:40-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 09:26:23-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 17:14:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 15:58:55-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 13:20:30-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 16:48:18-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 18:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 15:30:10-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 12:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 15:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 20:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 18:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
 BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161749126
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 19:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/06/2025 21:56:50-0500



Firmado digitalmente por:
 CALLE LOBATON Digna FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/06/2025 12:06:04-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/06/2025 13:06:54-0500



Firmado digitalmente por:
 SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/06/2025 10:39:05-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Luis
 Gustavo FAU 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 11/06/2025 15:01:50-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley
que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM
de Kimbiri.

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 11 de junio de 2025 15:54
Para: Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c6f048c268ec293adb9b586a2ee35115.pdf

[Solicitante]: syahuana@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: 91. La Comisión acordó por MAYORÍA de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Trigésima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 9 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 9143/2024-CR. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9143/2024-CR, Ley que crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM de Kimbiri.

[Fecha]: 2025-06-11 15:54:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.